



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION
MESA DE ENTRADAS
18 AGO 2004
N.º 5114

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

TÍTULO EJECUTIVO

Artículo 1: Agregase como artículo 255 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 255 bis: Las indemnizaciones derivadas del despido directo sin causa, como asimismo el pago de los conceptos remuneratorios no controvertidos, líquidos y exigibles, efectivamente adeudados; se constituirán en título ejecutivo, debiéndose aplicar para su percepción, el procedimiento que establezca cada legislación local.

Artículo 2: De forma.


Francisco Gutiérrez
Diputado de la Nación